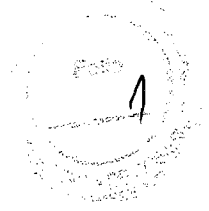


45246
19 DIC. 2013



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA

(N° 9.147)

Concejo Municipal

La Comisión de Servicios Públicos Concedidos ha tomado en consideración el proyecto de ordenanza presentado por el concejal Oscar Greppi, quien expresa:

“**VISTO:** La Ordenanza N° 7.099, que en su artículo 3° crea el Fondo Compensador del Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros.

La Ordenanza N° 4064 y sus modificatorias, que en su artículo 30° bis fijan el valor del Derecho de Acceso a Diversiones y Espectáculos Públicos en Cuatro Pesos (\$4.00.-);y

CONSIDERANDO: Que el Fondo Compensador del Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros fue creado con la intención de subsidiar a las empresas que prestan el servicio del Transporte Urbano, con el objeto de lograr un equilibrio entre las diferencias de rentabilidad que existen entre las distintas líneas integrantes del sistema y a fin de lograr mantener una estabilidad del precio de la tarifa del boleto.

Que a través de diferentes normas sancionadas desde su creación, se estableció un sistema de origen de los recursos para nutrir al Fondo Compensador del Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros, y para establecer los criterios correspondientes de distribución del Fondo entre las diferentes empresas que prestan el servicio.

Que, como lo hemos expresado oportunamente, el Transporte Urbano de Pasajeros es un sistema que favorece no sólo a los miles de rosarinos que cotidianamente deben trasladarse por la ciudad, sino que además es vital para el desarrollo del comercio, el turismo y la industria del entretenimiento; por la cual el sostenimiento del mismo debe considerarse como una responsabilidad de todos los actores, que solidariamente deberán aportar su esfuerzo y su interés.

Por lo expuesto esta Comisión aconseja para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°. – Modifícase el Artículo 30 bis de la Ordenanza N° 4064, el que quedará redactado de la siguiente forma: “Art. 30 bis: Fíjase asimismo el valor del Derecho de Acceso a Diversiones y Espectáculos Públicos:

a) En **Siete Pesos (\$7,00.-)** por cada asistente a casinos, bingos, juegos de lotería o tómbolas o cualquier otro evento en el cual se realicen sorteos o rifas;


b) En **un Peso (\$ 1,00.-)** por cada asistente a eventos desarrollados en confiterías bailables, salones de fiestas, discotecas, cantinas, cabarets y whiskerías”.

Art. 2°. – La totalidad de lo recaudado en concepto de Derecho de Acceso a Diversiones y Espectáculos Públicos, previsto en el Artículo 30 bis de la Ordenanza N° 4064, será destinado a la integración del Fondo Compensador para el Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros, creado por la Ordenanza N° 7.099.

Art. 3°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 5 de Diciembre de 2013.


Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario


Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 209.093-P-2013 C.M.-

51
REALIZADO
CDU
7



*Intendencia Municipal
Rosario*

Expte. Nº 45.246-C-2013.-

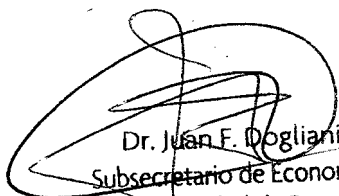
Fojas 2

Ordenanza Nº 9.147/2013


Rosario, **30 DIC 2013**

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal
Electrónico y dése a la Dirección General de Gobierno.

AL.


Dr. Juan F. Dogliani
Subsecretario de Economía
Municipalidad de Rosario




Dra. Mónica Fein
Intendenta Municipal